



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



EDICIÓN CONSTITUCIONAL

Año I - N° 55

Quito, lunes 20 de julio de 2020

Servicio gratuito



ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201
y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

8 páginas

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

**Al servicio del país
desde el 1° de julio de 1895**

Págs.

**CORTE CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

SALA DE ADMISIÓN:

CAUSAS:

29-20-IN Acción pública de inconstitucionalidad.- Legitimado Activo: Alejandro Ernesto Ponce Villacís	2
0050-19-IN Acción pública de inconstitucionalidad.- Legitimado Activo: Katherin Lorena Miño Sánchez.....	4
57-19-IN Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos.- Legitimados Activos: Pablo Arosemena Marriott, Presidente de la Cámara de Comercio de Guayaquil y Carlos Repetto Carrillo, Presidente de la Cámara de la Construcción de Guayaquil	6
0059-19-IN Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos.- Legitimados Activos: María José Félix Bazurto y Leonardo Stalin Coronel Larrea	7
0067-19-IN Acción pública de inconstitucionalidad.- Legitimados Activos: Juan Alberto Herrera Garcés y Ángel Rafael Naranjo Albán.....	8

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 29-20-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 2 de julio de 2020, y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad.

LEGITIMADOS ACTIVOS: Alejandro Ernesto Ponce Villacís.

CORREOS ELECTRÓNICOS: aponce@poncelaw.net

LEGITIMADOS PASIVOS: Oswaldo Jarrín, Ministro de Defensa Nacional; e Íñigo Salvador Crespo, Procurador General del Estado

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

Artículo 11, numeral 3, numeral 4 y numeral 9; artículo 66, numeral 1 y numeral 3, literales a) y c); artículo 98; artículo 133, numeral 1 y numeral 2; artículo 154, numeral 1; artículo 154, numeral 1; artículo 158; artículo 159; artículo 165; artículo 226; artículo 417; artículo 424, inciso segundo; artículo 425; y, artículo 426, tercer inciso de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA:

El accionante solicita:

“Que se declare la inconstitucionalidad por la forma del Acuerdo Ministerial 179, emitido por el Ministro de Defensa Nacional el 26 de mayo de 2020 y publicado en el Registro Oficial Edición Especial 612 de 29 de mayo de 2020;

Que en el evento de que no se acepte la inconstitucionalidad por la forma antes señalada como pretensión, se declare la inconstitucionalidad por el contenido de las normas de los Arts. 2, 3, 5, 7, 8, 9, 11 y Disposición General Segunda del Acuerdo Ministerial 179, emitido por el Ministro de Defensa Nacional el 26 de mayo de 2020 y publicado en el Registro Oficial Edición Especial 612 de 29 de mayo de 2020;

Que en virtud de que se declare la inconstitucionalidad demanda, sea que se lo haga por la forma, o se lo haga por el contenido se disponga la expulsión del Acuerdo 179 o de las normas según sea el caso del ordenamiento jurídico”.

De igual manera, el accionante solicita la suspensión provisional de la norma impugnada como inconstitucional.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.-

**AIDA
SOLEDAD
GARCIA
BERNI**

Firmado
digitalmente por
AIDA SOLEDAD
GARCIA BERNI
Fecha: 2020.07.13
10:12:45 -05'00'

**Dra. Aída García Berni
Secretaria General**

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 0050-19-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 2 de julio de 2020, y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad.

LEGITIMADOS ACTIVOS: Katherin Lorena Miño Sánchez.

CORREOS ELECTRÓNICOS: kmino@punto.net.ec ,
jsuing@ferroalianzabogados.com, a.mosquera7@gmail.com y
flarrea@ferroalianzabogados.com.

LEGITIMADOS PASIVOS: Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil; Alcaldesa del Municipio de Guayaquil; y, Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

Artículo 261, numeral 10; artículo 264, numeral 5; artículo 301; y, artículo 313 de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA:

El accionante solicita:

“[...] que se declare, en sentencia, la inconstitucionalidad de los siguientes actos normativos:

- a. La ORDENANZA QUE REGULA LA INSTALACIÓN DE POSTES Y LÍNEAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE TELECOMUNICACIONES AÉREAS Y SUBTERRÁNEAS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, aprobada por el Concejo Municipal en sesiones de 5 de noviembre de 2009 y 14 de enero de 2010, sancionada por el personero municipal el 15 de enero de 2010. [...]*

- b. *La Segunda Ordenanza REFORMATORIA DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA INSTALACIÓN DE POSTES Y LÍNEAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE TELECOMUNICACIONES AÉREAS SUBTERRÁNEAS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, discutida y aprobada por el Concejo Municipal el 17 y 24 de febrero de 2011, y sancionada por el Alcalde el 24 de febrero de 2011 [...]*
- c. *La Tercera Ordenanza REFORMATORIA DE LA ORDENANZA QUE [REGULA LA INSTALACIÓN DE POSTES Y LÍNEAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE TELECOMUNICACIONES ' AÉREAS SUBTERRÁNEAS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Guayaquil en sesiones ordinarias de 1 y 8 de diciembre de 2011 [...]*
- d. *En caso de que la ordenanza principal o las ordenanzas reformatorias, sean reformadas o sustituidas por otra u otras de similar contenido, solicito que laj Corte Constitucional ejerza la facultad prevista en el artículo 436.3 de la Constitución y declare la inconstitucionalidad de las normas conexas”.*

De igual manera, la accionante solicita la suspensión provisional de las ordenanzas impugnada como inconstitucional.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.-

AIDA
SOLEDAD
GARCIA
BERNI

Firmado digitalmente por
AIDA SOLEDAD
GARCIA BERNI
Fecha: 2020.07.13
10:03:54 -05'00'

Dra. Aída García Berni
Secretaria General

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 57-19-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 9 de julio de 2020 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos

LEGITIMADOS ACTIVOS: Pablo Arosemena Marriott, Presidente de la Cámara de Comercio de Guayaquil y Carlos Repetto Carrillo, Presidente de la Cámara de la Construcción se Guayaquil.

CORREOS ELECTRÓNICOS: randrade@lacamara.org.

LEGITIMADOS PASIVOS: Presidente Constitucional de la República, Presidente de la Asamblea Nacional; y, Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

Artículos 11 numeral 8, segundo inciso; y, 66, numeral 26.

PRETENSIÓN JURÍDICA:

El accionante solicita que “[...] *se declare la inconstitucionalidad del literal b del segundo numeral del artículo 41 de la Ley de régimen tributario interno por ser contrario a la protección de derechos contenida en la Constitución de la República y en la Convención Americana de Derechos Humanos, toda vez que limita el derecho a la propiedad de manera inadecuada e innecesaria y mucho más allá de las justas exigencias del bien común en una sociedad democrática*”.

LO CERTIFICO.-

AIDA
SOLEDAD
GARCIA
BERNI

Firmado
digitalmente por
AIDA SOLEDAD
GARCIA BERNI
Fecha: 2020.07.16
10:51:46 -05'00'

Dra. Aída García Berni
SECRETARIA GENERAL

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 0059-19-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 09 de julio de 2020 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos.

LEGITIMADOS ACTIVOS: María José Félix Bazurto y Leonardo Stalin Coronel Larrea.

CORREOS ELECTRÓNICOS: mfelix@estud.usfq.edu.ec;
lcoronel@estud.usfq.edu.ec; barbara.teran@teran-teran.com;

LEGITIMADOS PASIVOS: Ministro de Salud Pública, y Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:
Artículos: 1, 11 numeral 2, 66 numeral 20, 331, 332 y 425 de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA: Los accionantes solicitan se declare la inconstitucionalidad, por el fondo del Acuerdo Ministerial No. 0341-2019, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial No. 894 de 26 de abril de 2019, que aprueba y autoriza la publicación del instructivo denominado “Aplicación de la Historia Clínica Ocupacional”, expedido por el Ministerio de Salud Pública; así como la suspensión provisional de la disposición acusada como inconstitucional.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.-

AIDA
SOLEDAD
GARCIA
BERNI

Firmado
digitalmente por
AIDA SOLEDAD
GARCIA BERNI
Fecha: 2020.07.16
08:57:54 -05'00'

Dra. Aída García Berni
SECRETARIA GENERAL

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 0067-19-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 2 de julio de 2020, y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad.

LEGITIMADOS ACTIVOS: Juan Alberto Herrera Garcés y Ángel Rafael Naranjo Albán

CORREOS ELECTRÓNICOS: info@naranjo-herrera.com

LEGITIMADOS PASIVOS: César Litardo, Presidente de la Asamblea Nacional; Lenin Moreno, Presidente de la República; y, Íñigo Salvador Crespo, Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:
Artículo 76, numeral 2 de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA:

El accionante solicita que se declare la inconstitucionalidad de la frase “*sin que el tenedor de las mismas acredite su legal importación o legítima adquisición en el país, dentro de las setenta y dos horas siguientes al requerimiento de la autoridad aduanera competente*” contenida en el artículo 300 y la frase “*sin el documento que acredite la legal tenencia de las mismas, siempre q cuando no pueda justificarse el origen lícito de dichas mercancías dentro de las setenta y dos horas posteriores descubrimiento*” contenida en el artículo 301 del Código Orgánico Integral Penal, por vulnerar la garantía básica del debido proceso, que incluye el derecho a la presunción de inocencia reconocido en el numeral 2 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.-

AIDA
SOLEDAD
GARCIA
BERNI



Firmado
digitalmente por
AIDA SOLEDAD
GARCIA BERNI
Fecha: 2020.07.13
10:05:32 -05'00'

Dra. Aída García Berni
Secretaria General